

## RESOLUCION SIE-030-2015-MEMI

### EMISIÓN “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”.

#### I. FACULTAD.

La facultad de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD para emitir el presente reglamento se encuentra establecida en las siguientes disposiciones de la normativa legal vigente:

- 1) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001 y sus modificaciones:
  - (i) **Artículo 4**, Literal “f”, dispone que: *“Son objetivos básicos que deberán cumplirse mediante la aplicación de la presente Ley y de su Reglamento: (...) f) Asegurar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de sus obligaciones”;*
  - (ii) **Artículo 24**, Literal “c”, dispone que: *“Corresponderá a la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD: (...) c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad. En particular, verificar el cumplimiento de la calidad y continuidad del suministro, la preservación del medio ambiente, la seguridad de las instalaciones y otras condiciones de eficiencia de los servicios que se presten a los usuarios, de acuerdo a las regulaciones establecidas”;*
  - (iii) **Artículo 27**, dispone que: *“La Superintendencia de Electricidad está facultada para establecer, modificar y complementar las normas técnicas relacionadas con la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y artefactos eléctricos, mediante resoluciones”;*
- 2) REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD (RLGE):
  - (i) **Artículo 31**, Literal “r”, dispone que: *“La SIE tendrá, en adición a las funciones enunciadas en el Artículo 24 de la Ley, con carácter meramente enunciativo, las siguientes facultades: (...) r) Fijar las tarifas aplicables a otros servicios prestados por las Empresas Eléctricas de Distribución a los Usuarios de Servicio Público y dictar el Reglamento para la tramitación de aprobación de planos y solicitudes de interconexión”;*
  - (ii) **Artículo 32**: *“Corresponderá al Consejo de la SIE, además de las funciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley, las siguientes: (...)”*

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

b) Aprobar los Reglamentos que expida la SIE en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Reglamento; (...)

- (iii) **Artículo 147:** “La SIE dictará los pliegos de normas técnicas que deberán cumplir las obras e instalaciones eléctricas. Las normas generales establecidas en esta sección así como los pliegos podrán ser modificados periódicamente, en concordancia con los progresos que ocurran en estas materias. Las normas que dicte la SIE se aplicarán a todas las instalaciones. En el caso de las instalaciones existentes se establecerá un plazo razonable de adaptación.”;
- (iv) **Artículo 475:** “Las Empresas de Distribución deberán aprobar los planos de diseño de las instalaciones eléctricas en media y baja tensión a las cuales se solicita el servicio de conexión a sus líneas, de conformidad con las normas, en los plazos y con el procedimiento dictado por la SIE mediante Resolución. (...).”

## II. TRAMITACIÓN DEL PROCESO.

Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a fines de dar cumplimiento al mandato dispuesto en la normativa vigente tocante a la aprobación y emisión del “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, llevó a cabo un proceso de análisis, ponderación y consenso con las diferentes partes y grupos de interés que guardan relación o tienen una incidencia directa con el diseño y construcción para redes eléctricas de distribución aéreas, cubriéndose las siguientes actuaciones:

- 1) En fecha 13/05/2003, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD emitió la RESOLUCIÓN SIE-33-2003, mediante la cual se puso en vigencia el “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS DE INTERCONEXIÓN Y SOLICITUDES DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN”, que contiene las normas de diseño y construcción de obras eléctricas de distribución elaboradas por DECON (DEUTSCHE ENERGIE-CONSULT INGENIEURGESELLSCHAFT MBB), VOLUMEN I, marzo 1991, y VOLUMEN II marzo 1997, existentes al momento de la privatización y liberalización del sector eléctrico en la República Dominicana;
- 2) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, durante el período comprendido entre enero 2013 - diciembre 2014, llevó a cabo un proceso de desarrollo normativo para elaborar el nuevo “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, el cual establece procedimientos para: (a) La solicitud, aprobación e interconexión de proyectos de redes de media y baja tensión; y, (b) La fiscalización de la aplicación de las “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS”;

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

- 3) En fecha 12/05/2014, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD solicitó a las Empresas Distribuidoras EDENORTE, EDESUR y EDEESTE, presentar una actualización de las tarifas fijadas en la RESOLUCIÓN SIE-33-2003, mediante la cual se puso en vigencia el “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS, SOLICITUDES DE PRESUPUESTOS DE INTERCONEXIÓN Y SOLICITUDES DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN”;
- 4) En fecha 26/11/2014, las Empresas Distribuidoras EDESUR y EDENORTE presentaron por separado sus tarifas para la aprobación de planos y otros servicios relacionados con las “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS”;
- 5) En fecha 06/01/2015, EDEESTE presentó a la SUPERINTENDENCIA sus tarifas actualizadas para la aprobación de planos y servicios de interconexión;
- 6) En fecha 15/01/2015, el concesionario CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANAMACAO (CEPM) presentó sus tarifas para la aprobación de planos y otros servicios relacionados con las “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”;
- 7) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD procedió con la ponderación de las versiones de tarifas para la aprobación de planos y otros servicios relacionados con las “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS”, que fueron recibidas de: (i) Las Empresas de Distribución EDENORTE, EDESUR y EDEESTE; y, (ii) CEPM;
- 8) En fecha 26/02/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD dictó la RESOLUCIÓN SIE-015-2015-MEMI, mediante la cual dispuso la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA para conocer la propuesta de: (i) “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”; y, (ii) “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”; el dispositivo de dicha resolución es el siguiente:

*“ARTÍCULO 1: APROBAR la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA para conocer las propuestas de: (i) “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”; y, (ii) “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, con el objetivo de ponderar las observaciones que se presenten a dichas propuestas e incorporar las que aporten positivamente al producto final, sujeto a las siguientes reglas:*

- i) Dicha Audiencia será celebrada el día miércoles ocho (8) de abril de 2015, a las 09:00 a.m., en la Sala de Fiesta, Hotel Barceló Santo Domingo (Antiguo Hotel Lina), ubicado en la Avenida Máximo Gómez No. 53, esquina Avenida 27 de Febrero, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana;*

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

- ii) *En dicha Audiencia servirán de base los siguientes documentos: (a) Propuestas de: (i) “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”; y, (ii) “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”; (b) AVISO DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA; (c) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN; y, (d) AGENDA DE LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA, los cuales figuran anexos y forman parte integral de la presente resolución;*
- iii) *El tiempo máximo para que cada expositor inscrito en el “REGISTRO DE PARTICIPACIÓN” de la audiencia pública realice su ponencia, se fija en diez (10) minutos;*
- iv) *La DIRECCIÓN LEGAL SIE queda designada como responsable de la preparación y coordinación de la AUDIENCIA PÚBLICA para conocer las propuestas de: (i) “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”; y, (ii) “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”.*

*ARTÍCULO 2: DISPONER la publicidad del aviso de la AUDIENCIA PÚBLICA para conocer las propuestas de: (i) “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”; y, (ii) “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, sujeto a las siguientes reglas:*

- (i) Mediante dos (2) publicaciones en un periódico de circulación nacional, por espacio de un día cada una; la primera publicación deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos a la celebración de la audiencia pública; en tanto que la segunda publicación deberá hacerse con una antelación no menor a siete (7) días calendarios previos a la celebración de la audiencia pública;*
- (ii) En el portal web de la SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)), simultáneamente con la primera publicación indicada en el inciso anterior, manteniéndose este aviso de forma permanente hasta el día de la celebración de la audiencia pública.*

*ARTÍCULO 3: DISPONER que durante el plazo que transcurra desde la primera publicación del aviso de audiencia pública hasta la celebración de dicha audiencia, sea publicado para consulta pública en el portal web de la SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)) las propuestas de: (i) “NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN AÉREAS”; y, (ii) “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, a los fines de que cualquier interesado pueda acceder a él y descargarlo con el propósito de formular sus observaciones y reparos.*

*ARTÍCULO 4: DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la celebración de la audiencia pública, la DIRECCIÓN LEGAL SIE, en su calidad de responsable de la preparación y coordinación de la audiencia pública a celebrarse, entregue el archivo memoria del evento a: (i) CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD; y, (ii) OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SIE.”;*

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

- 9) En fecha 08/04/2015, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD celebró la AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-015-2015-MEMI, audiencia en la cual expusieron y presentaron formalmente observaciones las siguientes personas, entidades y/o organizaciones:
- (i) INGENIERIA ROZON, SRL.;
  - (ii) CONCRETO PRETENSADO, SRL.;
  - (iii) CONDUSAL, S. A.;
  - (iv) ACOPROVE;
  - (v) COMITÉ DE HOMOLOGACION DE LA CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES (CDEEE);
  - (vi) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA); y,
  - (vii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE).
- 10) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD posteriormente procesó y ponderó las diferentes observaciones presentadas por las instituciones y personas jurídicas citadas anteriormente, e incorporó aquellas que aportaban positivamente a la complementación y consolidación del “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”; entre las modificaciones resultantes de dichos aportes se destacan las siguientes:
- (i) En el Artículo 4, del “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN” se agregaron los siguientes términos: Estudio Definitivo, Expediente Proyecto como Construido, Inspección de Obra;
  - (ii) El número de copias requeridas del Estudio Definitivo aumentó de dos (2) a tres (3);
  - (iii) En caso de infracciones al “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, se estableció que la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD cite a los involucrados, para conocer sus alegatos y medios de defensa, a fin de garantizar el debido proceso administrativo;
  - (iv) La tarifa por servicios de apertura de circuitos fue incrementada;
- 11) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, después de celebrada la AUDIENCIA PÚBLICA dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-015-2015-MEMI para dar a conocer públicamente el “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”, comprobó la necesidad de incorporar como anexos a dicho Reglamento, los formularios y certificaciones a ser utilizados por los PETICIONARIOS y las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS para cumplir con los procedimientos para el procesamiento de

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

las solicitudes de: (i) APROBACIÓN E INTERCONEXIÓN DE PROYECTOS A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EXISTENTES; y, (ii) APERTURA Y CIERRE DE CIRCUITOS DE MEDIA TENSIÓN referidos en los Artículos 6 y 7 del reglamento; tales documentos fueron elaborados y sometidos a consulta pública, presentando por escritos sus observaciones las personas, entidades y/o organizaciones siguientes:

- (i) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.;
- (ii) EDESUR DOMINICANA, S. A.;
- (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A.;
- (iv) CORPORACIÓN TURÍSTICA DE SERVICIO PUNTA CANA;
- (v) ING. FREDDY SIERRA; y,
- (vi) ING. FRANCISCO BATISTA JAQUEZ.

12) Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD posteriormente procesó y ponderó las diferentes observaciones sobre los formularios y certificaciones presentadas por las instituciones y personas citadas anteriormente, incorporándose aquellas que aportaban positivamente a la complementación y consolidación del “REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN”; a continuación se destacan las modificaciones resultantes de dichos aportes:

- (i) Inclusión en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO Y PUNTO INTERCONEXIÓN, de los campos siguientes: (a) Nombre del Proyecto; (b) Número Equipo o Dispositivo Cercano; (c) Ubicación Proyecto en GPS; y, (d) Plazo y fecha límite para aprobación;
- (ii) Inclusión en la CERTIFICACIÓN APROBACIÓN FACTIBILIDAD SUMINISTRO Y PUNTO INTERCONEXIÓN, del campo “Especificación del Punto de Interconexión Aprobado” (Código Poste /Circuito/ S/E);
- (iii) Modificación del FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE OBRA PRIVADA, en los campos siguientes: (a) Entre los puntos a inspeccionar se agregó el campo excavaciones; y, (b) Se eliminaron campos relativos al pago CODIA y Póliza Vicios Ocultos, ya que no aplican en esa fase del proceso.
- (iv) Inclusión en el PRESUPUESTO INTERCONEXIÓN OBRA PRIVADA, del período de vigencia de dicho presupuesto por treinta (30) días calendario.



### III. ANÁLISIS.

- 1) El CONSEJO SIE, para el análisis y ponderación del presente caso, ha tenido en cuenta los siguientes elementos:
  - (i) El mandato legal contenido en el ARTÍCULO 475 RLGE, que obliga a la SUPERINTENDENCIA a emitir, mediante resolución, las normas, plazos y procedimiento que deberán cumplir las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS para tramitar y procesar las solicitudes de aprobación de planos de diseño de las instalaciones eléctricas en media y baja tensión;
  - (ii) La función prevista en el Literal “r” del Artículo 31 RLGE, que faculta a la SUPERINTENDENCIA a dictar el REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN;
  - (iii) El cumplimiento de los procedimientos de difusión y comunicación pública para dar a conocer la propuesta del “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN”, incluyendo el otorgamiento de plazos a los agentes MEM involucrados para realización de observaciones, así como la celebración de una AUDIENCIA PÚBLICA abierta al público en general, a la cual fueron invitados las partes y grupos de interés, a fin de discutir la referida propuesta;
- 2) Por tanto, corresponde que esta SUPERINTENDENCIA emita y ponga en vigencia el “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN”, con la finalidad expresa de cumplir con el mandato legal previsto en la Ley.

### IV. DECISIÓN.

VISTOS: (i) Los ARTÍCULOS 4, 24 Y 27 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El Artículo 31, 32, 147 y 475, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD; y, (iii) Las observaciones presentadas por los Grupos de Interés en la AUDIENCIA PÚBLICA celebrada en fecha 08/04/2015, dispuesta en la RESOLUCIÓN SIE-015-2015-MEMI;

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre el presente caso, en la reunión de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil quince (2015), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1: EMITIR** el “**REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN**”, que figura como anexo único de la presente resolución, y forma parte integral de la misma, para que sea utilizado por todas las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y CONCESIONARIOS QUE SUMINISTRAN EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO (SENI) Y EN SISTEMAS AISLADOS; y, **DISPONER** la entrada en vigencia de dicho Reglamento a partir del **primero (1ero.) de julio del año dos mil quince (2015)**.

**ARTÍCULO 2: DISPONER** en relación a los procesos de tramitación y aprobación de planos y solicitudes de interconexión a la red de distribución actualmente en curso, o que vayan a ser cursados lo siguiente

- (i) Todo proceso en trámite o pendiente de respuesta entre la fecha de emisión de la presente resolución y el 30 de junio de 2015, debe ser respondido conforme a las reglas y procedimientos vigentes al momento de la presentación de la solicitud, aun cuando la respuesta se produzca con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del “**REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN**”;
- (ii) Las EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y CONCESIONARIOS que prestan el Servicio Público de Distribución de Electricidad en el SENI y en Sistemas Aislados, a partir del **1ro. de julio de 2015**, sólo podrán recibir, procesar y tramitar cualquier solicitud de aprobación de planos o interconexión a la red de distribución sujeto a las reglas, plazos, procedimientos y formularios previstos en el “**REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN**”.

**ARTÍCULO 3: DISPONER** que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la emisión y publicación del dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional, las Empresas Distribuidoras: EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE), EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE), COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A., COMPAÑÍA EL PROGRESO DEL LIMÓN, S.A., y las EMPRESAS ELÉCTRICAS QUE SUMINISTRAN EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD EN EL SENI Y EN SISTEMAS AISLADOS, pongan todos los anexos del “**REGLAMENTO PARA TRAMITACIÓN DE APROBACIÓN PLANOS Y SOLICITUDES DE INTERCONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN**” a disponibilidad de todos Clientes o Usuarios, en sus respectivas sucursales, oficinas comerciales y vía internet, en sus correspondientes páginas web.

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

**ARTÍCULO 4: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a las Empresas Distribuidoras: (i) EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE); (ii) EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR); (iii) EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDEESTE); (iv) COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, S. A.; (v) COMPAÑÍA EL PROGRESO DEL LIMÓN, S.A.; (vi) CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANA-MACAO; y, (vii) EMPRESAS ELÉCTRICAS QUE SUMINISTRAN ELECTRICIDAD A USUARIOS REGULADOS EN EL SENI Y EN SISTEMAS AISLADOS; así como la publicación de: (i) El dispositivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional; y, (ii) El texto íntegro de la presente resolución en la página web de esta SUPERINTENDENCIA ([www.sie.gob.do](http://www.sie.gob.do)).

Dada en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).



**EDUARDO QUINCOES BATISTA**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo SIE

